

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



PC.

**SEGUNDA**

PROTOCOLIZACION DEL PODER DE LA  
COMPAÑÍA BLACKSTER SOCIEDAD  
ANONIMA A FAVOR DE LA ABOGADA  
ANA GERMANIA EGAS

**05 DE FEBRERO DEL 2015**

**INDETERMINADA**

**QUITO 05 DE FEBRERO DEL 2015**

**2015-17-01-32-P**



**RAZÓN:  
FACTURA No.:002-001-  
EL NOTARIO:**

**PROTOCOLIZACION DEL PODER, DE LA COMPAÑÍA  
BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA ABOGADA  
ANA GERMANIA EGAS**

**FECHA:**

**OTORGADA EL 05 DE FEBRERO DEL 2015**

**OTORGADO POR:**

**ANA GERMANIA EGAS**

**PETICIONARIA**

**OBJETO:**

**PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**

**CUANTÍA:**

**INDETERMINADA**

**DI: 02 COPIAS**

**PC**

## BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL  
NOS. 259-1339

ESTUDIO JURIDICO  
P.O. BOX 17-01-02455  
QUITO, ECUADOR

AVS. PATRIA Y AMAZONAS  
EDIF. COFIEC - PISOS 5-10-11  
TELEFOS. 562-680 / 562-681



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

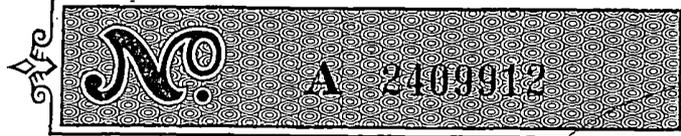
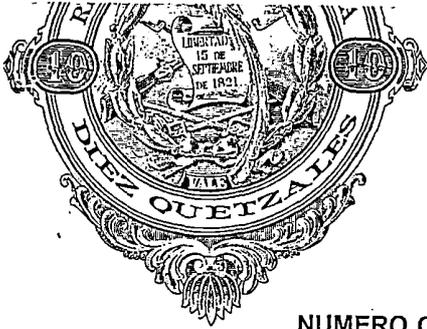
Yo, Ana Germania Egas, de profesión abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante Usted comparezco con la siguiente solicitud:

Se sirva protocolizar el poder de la compañía Blackster Sociedad Anónima a favor de la abogada Ana Germania Egas.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, Edificio Cofiec, Piso 10, de esta ciudad.

Atentamente,

Ana Germania Egas  
Ana Germania Egas  
Mat. 17-2011-20 F.A.



016673

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

*Rosa Montes de Oca León*  
**Alic. Rosa Montes de Oca León**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

NUMERO CUATRO (4). En la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de febrero

RÉGISTRO

Nº 629972

QUINQUENIO  
DE 2013 A-2017



**Alic. Rosa Montes de Oca León**  
**ABOGADO**



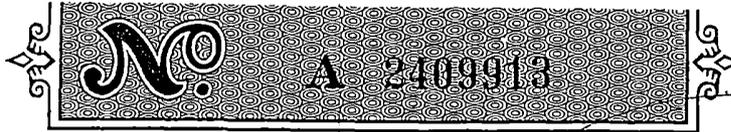
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1 de dos mil catorce, ante mí, Rosa Guadalupe Montes de Oca León, Notario Público debidamente  
 2 calificado y autorizado para actuar como tal en esta ciudad, con oficinas ubicadas en treinta  
 3 avenida tres guión cuarenta zona once (30 Ave. 3-40, Z. 11), personalmente se presentó el señor  
 4 Juan Carlos González Sáenz, de sesenta y tres años de edad, casado, mexicano, Administrador  
 5 de Empresas, de este domicilio, se identifica con el pasaporte número doce mil ochocientos  
 6 cuarenta y tres millones novecientos noventa y tres mil veintiuno (12843993021) extendido por el  
 7 Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala, en su calidad de Presidente de la  
 8 compañía **BLACKSTER SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "La Compañía"), una compañía  
 9 debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con  
 10 domicilio principal en Montevideo, Juan Parra del Riego 989, Uruguay (en adelante "La  
 11 Mandante"), otorga en presente poder de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
 12 El señor Juan Carlos González Sáenz, cuyos datos generales se encuentran especificados en el  
 13 párrafo precedente, tiene la suficiente autoridad legal para comparecer ante mi persona y otorgar  
 14 un Poder General a favor de la abogada Ana Germania Egas Maldonado, ecuatoriana, de estado  
 15 civil casada, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y un millones doscientos treinta y  
 16 tres mil seiscientos diecinueve guión cinco (171233619-5), (en adelante "La Mandataria") como  
 17 su verdadera y legítima apoderada, y en su nombre y representación, realice todos y cualquier  
 18 acto a nombre de la Mandante, como presentar demandas, contestar demandas, peticiones y  
 19 cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo seis (6) de la Ley  
 20 de Compañías del Ecuador. -----  
 21 Este Poder General faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley  
 22 Ecuatoriana, al Mandatario para que represente a la Sucursal de La Compañía, dentro del  
 23 territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos:-----  
 24 **Uno.** Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquiera y todos los  
 25

MINISTERIO DA



26 contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra,  
27 opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture,  
28 escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos  
29 de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en  
30 los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o  
31 conveniente para la Mandante; -----  
32 **Dos.** Pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones,  
33 intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su  
34 vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones,  
35 recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma, ya sean escriturados  
36 protocolizados de otra manera; -----  
37 **Tres.** Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y  
38 gestión de los asuntos de la Mandante; -----  
39 **Cuatro.** Abrir cuentas bancarias en nombre de la Mandante con cualquier banco y suscribir las  
40 resoluciones bancarias que puedan ser necesarios para tal fin y de nombrar a uno o más  
41 signatarios de esa cuenta; -----  
42 **Cinco.** Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de  
43 acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Sucursal de la compañía en el  
44 Ecuador; -----  
45 **Seis.** Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier Ministerio, Superintendencia  
46 o cualquier Entidad Pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud  
47 planteada; -----  
48 **Siete.** Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las  
49 especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar  
50 demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

*Rosa Montes de Oca Lisón*  
**Nic. Rosa Montes de Oca Lisón**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, -----

REGISTRO

Nº 629973

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017



**NOTARIO**  
Nic. Rosa Lisón



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1 Ocho. Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, requerida, precisa o apropiada en

2 beneficio de la Sucursal de La Compañía. -----

3 La Mandante acuerda que, excepto en los casos de dolo, culpa grave o descuido intencional de

4 sus obligaciones o en el caso de abuso de las facultades conferidas en el presente poder: -----

5 i. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a

6 la Mandataria, contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier

7 naturaleza incurridos por dicha Mandataria en relación con el desempeño de este instrumento;

8 ii. Por medio del presente Poder libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera

9 de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas,

10 privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de

11 cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o

12 latente (de aquí en adelante los "Reclamos"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan

13 en el futuro presentar o intentar en contra de la Mandataria por razón del cumplimiento de este

14 Poder. La Mandante, además, entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de

15 este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por

16 parte del Mandataria; -----

17 iii. Ratifica y confirma cualquier acto que la Mandataria haga o cause en o por virtud de las

18 atribuciones conferidas por este Poder; -----

19 iv. Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento

20 de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto

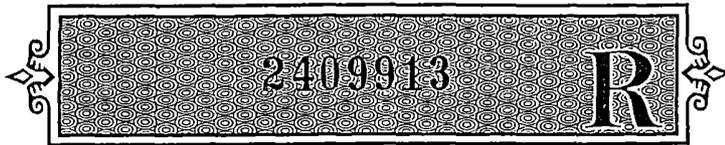
21 por razón de que antes del pago o acto, la Mandante haya estado en insolvencia o haya

22 revocado este Poder, si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago

23 o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo. -----

24 SEGUNDA: Por medio del presente Poder, la Mandante ratifica todo lo que la Mandataria

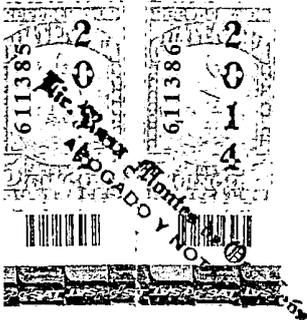
25



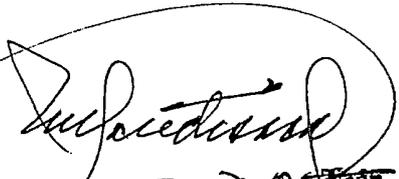
26 legítimamente realice o haga, haya hecho o motive a hacerlo por virtud de este Poder o pueda  
27 haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propositos aquí  
28 contemplados. Yo, la notario doy fe: a) que tuve a la vista los documentos relacionados; b) que  
29 lo escrito me fue expuesto por la Mandante, c) de haber leído al otorgante íntegramente el  
30 contenido de la presente escritura y bien enterado del mismo y de los efectos legales del  
31 presente acto, lo acepta, ratifica y firma junto con la Notario que autoriza.

32 *[Handwritten signature]*  
33

34  
35  
36  
37 *ante mí: [Handwritten signature]*  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



Es primer testimonio de la escritura pública número cuatro (4) que autoricé en esta ciudad el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce (2014), y para entregar a la abogada Ana Germania Egas Maldonado, extendiendo, número, sello y firma en tres hojas, siendo las dos primeras en papel de fotocopia, impresa el día de hoy ante mí de su respectivo original con el que coincide fielmente y la última que es la presente. En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).

  
Lic. Rosa Montes de Oca Echeverri  
ABOGADO Y NOTARIO





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

Notaria 32  
2014-1640 Cadenca

LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) ROSA GUADALUPE MONTES DE OCA LEON es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil quinientos veinticuatro de Folio ocho mil cuatrocientos nueve del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1594743

Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil catorce.



*Maria Eugenia Juarez Estrada*  
Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos



  
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--MARIA EUGENIA JUAREZ ESTRADA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



*M. V. Toledo*

viernes, 28 de febrero de 2014

*Ciudad. Magda Antonieta López Toledo*  
Directora de Tratados Internacionales  
Directorio General de Asuntos Jurídicos,  
Tratados Internacionales y Traducciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN GUATEMALA

Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 69/2014

Quien suscribe SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de MAGDA ANTONIETA LOPEZ TOLEDO, DIRECTORA DE TRATADOS INTERNACIONALES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 69/2014

Quien suscribe SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de MAGDA ANTONIETA LOPEZ TOLEDO, DIRECTORA DE TRATADOS INTERNACIONALES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 7 de Marzo del 2014



*Santiago*

SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<8>> <<GUATEMALA>> <<GUS20-184, GUS20-185, GUS10-200>>

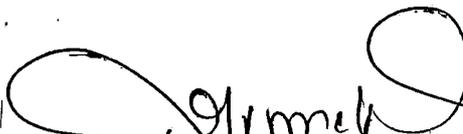


RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE..... FOJA(S) UTIL(ES).

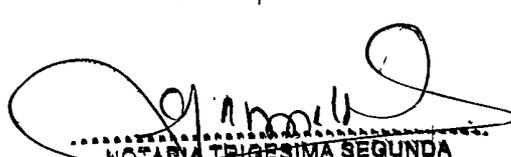
QUITO, 05/02/2015

*Gabriela Cadena*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Laza  
QUITO - ECUADOR

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A PETICION DE LA ABOGADA ANA GERMANIA EGAS CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL ONCE GUION VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER, DE LA COMPAÑÍA BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA ABOGADA ANA GERMANIA EGAS; TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA LA PROTOCOLIZACION DEL PODER, DE LA COMPAÑÍA BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA ABOGADA ANA GERMANIA EGAS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

In Notoria  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

